

**ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE FPD-5/2023.**

En la ciudad de Sevilla, a 17 de abril de 2023.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA (en adelante, TADA)**, presidida por D. Santiago Prados Prados,

**VISTO** el expediente seguido con el número FPD-5/2023 por la Sección Competicional y Electoral del Tribunal, relativo al escrito presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED], como Presidenta del Club de [REDACTED] Sevilla, en el que señala expresamente como motivo de la denuncia "IMPUGNAR CALENDARIO DE LIGA ANDALUZA DE [REDACTED] 2023, PRIMERA DIVISIÓN [REDACTED]", que fue presentado el día 17 de marzo de 2023 en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (con fecha de entrada en el Registro del TADA el mismo día), y siendo ponente el vocal de esta Sección D. Antonio José Sánchez Pino, se consignan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** En la indicada fecha de 17 de marzo de 2023, la recurrente presentó en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, escrito en el cuál concluye señalando que "no estando de acuerdo en la forma de actuar de la [REDACTED], impugno el calendario, sea publicado un calendario provisional para dar oportunidad a que todos clubes se informen, sea llevado y aprobado en Asamblea", y solicita expresamente "que el calendario sea llevado a asamblea y aprobado por los asambleístas, no por la Junta Directiva de la Federación Andaluza de [REDACTED]".

**SEGUNDO:** El día 23 de marzo de 2023 se realizó por parte de la Unidad de Apoyo al TADA requerimiento del expediente federativo a la Federación Andaluza de [REDACTED]. En respuesta a dicho escrito se recibe el 27 de marzo de 2023 formulario firmado por D. [REDACTED], presidente de la citada Federación, al que se adjunta documento denominado "alegaciones" por medio del que solicita se dé traslado de toda la documentación que trae causa la apertura del presente expediente y la documentación adjunta al mismo al objeto de poder completar el expediente solicitado.

En fecha 28 de marzo de 2023 la Unidad de Apoyo del TADA, a propuesta del ponente expediente número FPD-5/2023 de la Sección competicional y electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de





Andalucía, y por indicación del Presidente de dicha Sección, para hacer efectivo el mencionado requerimiento, se remite adjunta copia a la Federación Andaluza de [REDACTED] del formulario Anexo del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, y la documentación adjunta al mismo, firmado con fecha 17 de marzo de 2023 por D<sup>a</sup> [REDACTED], Presidenta del Club de [REDACTED].

**TERCERO:** Con fecha 14 de marzo de 2023 se recibe en el TADA contestación de la [REDACTED] al requerimiento de expediente realizado, en la que manifiesta lo siguiente:

“Como quiera que esta [REDACTED], no ha realizado ninguna actuación de aprobación de calendario deportivo, ya sea por la Asamblea de la [REDACTED] como establecen los Estatutos, o por otro órgano, y en consecuencia no podemos informar sobre algo a lo que no se refiere o sobre un acto impugnado inexistente”.

Por lo que se solicita, “se tengan por efectuado en tiempo y forma las alegaciones anteriormente realizadas, no procediendo la aportación de expediente sobre el acto de aprobación de calendario, por cuanto que el mismo aún no existe y en ningún caso ha sido aprobado por el órgano competente, cual es la Asamblea de la Federación”.

**CUARTO:** En la tramitación del presente expediente se han observados todas las prescripciones legales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Las competencias de esta Sección Competicional y Electoral del TADA vienen determinadas, principalmente, por los apartados b) y f) del art. 147 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y por los apartados b) y f) del art. 84 en relación con el apartado 1.c) del art. 90 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO:** El objeto del presente del recurso, presentado por D<sup>a</sup>. [REDACTED], como presidenta del Club de [REDACTED], es la impugnación del “Calendario de Liga Andaluza de [REDACTED] 2023, Primera División [REDACTED]”, en cuanto considera que “no ha sido aprobado en ninguna asamblea, ni publicado en parte alguna”.

Sin embargo, una vez examinada la documentación remitida la [REDACTED] en sus alegaciones, se constata que el acto inicialmente recurrido por el Club de [REDACTED] no se ha producido a la fecha de la presentación de recurso, pues el documento al que hace referencia el club recurrente es el Reglamento General de Competición y Bases de las Ligas y Copas Andaluzas 2023, que, efectivamente, fue aprobado en la Asamblea de



12 de febrero de 2023, pero, en ningún caso, consta como aprobado el citado calendario de liga.

Es más, como consta en la citada documentación, la aprobación del “Calendario de Liga Andaluza de █████ 2023, Primera División █████” constituye el segundo punto del orden del día de la convocatoria extraordinaria prevista para el 15 de abril de 2023, luego, como sostiene la propia █████, se ha de reconocer que a la fecha de presentación del recurso el acto de aprobación del calendario no se ha producido, por lo que no cabe admitir recurso ante este Tribunal por un acto aún pendiente de aprobación,

**VISTOS** los preceptos citados y demás de general aplicación, así como la Disposición Final Quinta de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 96 y 98 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, esta **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,**

**ACUERDA:** Inadmitir el recurso interpuesto con fecha 17 de marzo de 2023 por D<sup>a</sup>. █████, como Presidenta del Club de █████, impugnando el “Calendario de Liga Andaluza de Béisbol 2023, Primera División █████” por carecer el mismo de objeto.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al recurrente, así como al Secretaría General para el Deporte, y a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL  
DEL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**